Auto:
Trámite: IMPUGANCION
Radicado: 2021-00024

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Primero de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al expediente el escrito allegado por el apoderado actor, por medio de la presente providencia, se le informa que no podrá tenerse en cuenta la notificación realizada a la parte demandada hasta que no se incorpore prueba de recepción, acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje enviado, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y defensa, tal como se dispone en la sentencia C-420/20 que estudia el decreto 806 del 2020

Por lo que se le otorga un término de 30 días para que cumpla con lo ordenado, so pena de decretar el desistimiento tácito dentro del asunto, conforme al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 05-10-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA